REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0360
Proceso	Verbal sumario - Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Orlando Antonio Rendón Rendón
Demandado	Sergín Leandro Giraldo Buitrago y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00090** 00
Asunto	Admite demanda

La parte demandante dentro del término legal aportó escrito mediante el cual subsanó la demanda. Y luego de revisar el nuevo escrito y la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que se satisfacen los requisitos exigidos en el artículo 82, 84 y 390 del Código General del Proceso. Además, cumple con lo dispuesto en el artículo 2341 del código civil. En consecuencia, se admitirá la presente demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de acción de responsabilidad civil extracontractual promovida por el señor Orando Antonio Rendón Rendón en contra del señor Sergín Leandro Giraldo Buitrago (conductor), María Magdalena Benjumea Ocampo y Diego Alejandro Carmona Benjumea (propietarios), Empresa Arauca S.A. (empresa afiliadora) y la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo (aseguradora).

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal sumario previsto a partir del artículo 390 del Código General del Proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía según el valor de las pretensiones.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada según la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o a por lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córraseles traslado por el término de diez (10), días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 391 del estatuto procesal civil.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada Leidy Montoya Lorena Vélez portadora de la tarjeta profesional número 268.608 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 054 fijado el día 02 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c4bd14fdd00be7035e4d7c161956a8d2f2fd569d3377192c46f332bb75da55**
Documento generado en 29/04/2022 04:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica